

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por las razones expuestas en el cuadro adjunto, no fue posible notificar personalmente a los ciudadanos nombrados en el cuadro adjunto, Beneficiarios de Subsidios de Vivienda Gratuita en Especie en los Proyectos Prados de la Samaria vip Gratuita y Valle del Ortigal, Ubicados en el municipio de Santader de Quilichao y Popayan, Departamento Cauca. " Ver cuadro adjunto".

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y Subsidios, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido de los Autos de Restablecimiento a Periodo Probatorio, por el presunto incumplimiento en las obligaciones del Programa de Vivienda Gratuita del Decreto 1077 de 2015. relacionados en el cuadro adjunto. " Ver cuadro adjunto".

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra los referidos Autos no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

DPTO	MPIO	PROYECTO	NOMBRE	C.C. No.	CAUSAL	AUTO ABRE A PRUEBAS
CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	PRADOS DE LA SAMARIA VIP GRATUITA	ANA DELIA CANDELO ARARAT	25331586	CERRADO	0468 - 20/11/18
CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	PRADOS DE LA SAMARIA VIP GRATUITA	GILMA LEONOR RIVERA OROZCO	34770944	CERRADO	0467 - 20/11/18
CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	PRADOS DE LA SAMARIA VIP GRATUITA	LIZA KATHERINE CASTRO VELASQUEZ	34324001	CERRADO	0466 - 20/11/18
CAUCA	POPAYAN	VALLE DEL ORTIGAL	NELSON ROMERO NARANJO	79246809	CERRADO	0464 - 20/11/18
CAUCA	POPAYAN	VALLE DEL ORTIGAL	JHON JAIRO MUÑOZ MUÑOZ	4614880	CERRADO	0465 - 20/11/18

()

**FORMATO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
OTRAS DEPENDENCIAS**

PROCESO GESTION DOCUMENTAL

Versión: 4.0

Fecha: 09/07/2018

Código: GDC-F-19

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: lunes 10 de junio de 2019

Fecha de desfijación: lunes 17 de junio de 2019

Cordialmente,



DANIEL CONTRERAS CASTRO
Subdirector Subsidio Familiar de Vivienda

Elaboró: Elizabeth Saenz
Revisó: Cindy Forero





La vivienda y el agua
son de todos

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 10-06-2019 14:08
Al Contestar Cite Este No.: 2019EE0049435 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7221-SUBDIRECCION DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA / SINDY CAROLINA FORERO
MARTINEZ
DESTINO ANA DELIA CANDELO ARARAT
ASUNTO NOTIFICACION
OBS

2019EE0049435



Bogotá D.C.

Señora

ANA DELIA CANDELO ARARAT

C.C. 25331586

**CALLE 15B #25-13 MANZANA 1 CASA 13
PRADOS DE LA SAMARIA VIP GRATUITA
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)**

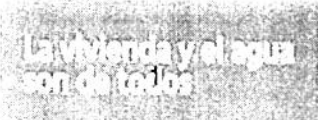
Referencia: Notificación por **Aviso** del auto de restablecimiento del periodo probatorio No. 0468 de fecha 20 de noviembre de 2018, por medio del cual se restablece el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio de incumplimiento de obligaciones del Decreto 1077 de 2015, Causal No habita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expedido mediante la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal del auto de restablecimiento del periodo probatorio No. 0468 de fecha 20 de noviembre de 2018, por medio del cual se restablece el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio de incumplimiento de obligaciones del Decreto 1077 de 2015, Causal No habita, al hogar encabezado por la señora **ANA DELIA CANDELO ARARAT**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 25331586.

El Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO**, para dar a conocer la existencia del mencionado Auto, al hogar objeto de investigación.

Adicional a la remisión del presente Aviso a la dirección registrada por el beneficiario, el mismo se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles.

Con el fin de garantizar los derechos al debido proceso y contradicción consagrados en el artículo 29 de la Constitución Política Colombiana, se informa al hogar que podrá presentar dentro de los siguientes 15 días hábiles a su notificación la justificación a la causal endilgada, de acuerdo al artículo 2.1.1.2.6.3.3 del Decreto 1077 de 2015.



2019EE0049435

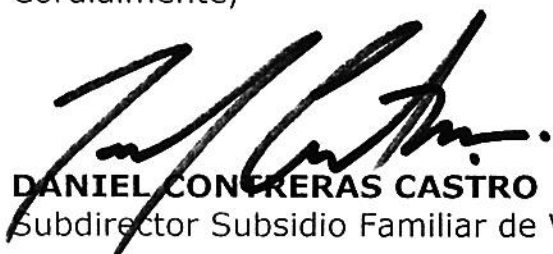


La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de fijación: lunes 10 de junio de 2019

Fecha de desfijación: lunes 17 de junio de 2019

Cordialmente,



DANIEL CONRERAS CASTRO
Subdirector Subsidio Familiar de Vivienda

Elaboró: Elizabeth Saenz
Revisó: Cindy Forero 



Bogotá D.C.

Señora

GILMA LEONOR RIVERA OROZCO

C.C. 34770944

**CALLE 18 #25-55 MANZANA 7 CASA 27
PRADOS DE LA SAMARIA VIP GRATUITA
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)**

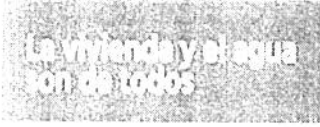
Referencia: Notificación por **Aviso** del auto de restablecimiento del periodo probatorio No. 0467 de fecha 20 de noviembre de 2018, por medio del cual se restablece el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio de incumplimiento de obligaciones del Decreto 1077 de 2015, Causal No habita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expedido mediante la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal del auto de restablecimiento del periodo probatorio No. 0467 de fecha 20 de noviembre de 2018, por medio del cual se restablece el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio de incumplimiento de obligaciones del Decreto 1077 de 2015, Causal No habita, al hogar encabezado por la señora **GILMA LEONOR RIVERA OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 34770944.

El Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO**, para dar a conocer la existencia del mencionado Auto, al hogar objeto de investigación.

Adicional a la remisión del presente Aviso a la dirección registrada por el beneficiario, el mismo se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles.

Con el fin de garantizar los derechos al debido proceso y contradicción consagrados en el artículo 29 de la Constitución Política Colombiana, se informa al hogar que podrá presentar dentro de los siguientes 15 días hábiles a su notificación la justificación a la causal endilgada, de acuerdo al artículo 2.1.1.2.6.3.3 del Decreto 1077 de 2015.



2019EE0049434 

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de fijación: lunes 10 de junio de 2019

Fecha de desfijación: lunes 17 de junio de 2019

Cordialmente,



DANIEL CONTRERAS CASTRO
Subdirector Subsidio Familiar de Vivienda

Elaboró: Elizabeth Saenz 
Revisó: Cindy Forero 



Bogotá D.C.

Señora

LIZA KATHERINE CASTRO VELASQUEZ
C.C. 34324001
CALLE 16B NO. 25 - 78 TORRE 6 CASA 1
PRADOS DE LA SAMARIA VIP GRATUITA
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)

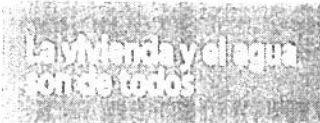
Referencia: Notificación por **Aviso** del auto de restablecimiento del periodo probatorio No. 0466 de fecha 20 de noviembre de 2018, por medio del cual se restablece el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio de incumplimiento de obligaciones del Decreto 1077 de 2015, Causal No habita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expedido mediante la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal del auto de restablecimiento del periodo probatorio No. 0466 de fecha 20 de noviembre de 2018, por medio del cual se restablece el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio de incumplimiento de obligaciones del Decreto 1077 de 2015, Causal No habita, al hogar encabezado por la señora **LIZA KATHERINE CASTRO VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 34324001.

El Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO**, para dar a conocer la existencia del mencionado Auto, al hogar objeto de investigación.

Adicional a la remisión del presente Aviso a la dirección registrada por el beneficiario, el mismo se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles.

Con el fin de garantizar los derechos al debido proceso y contradicción consagrados en el artículo 29 de la Constitución Política Colombiana, se informa al hogar que podrá presentar dentro de los siguientes 15 días hábiles a su notificación la justificación a la causal endiligada, de acuerdo al artículo 2.1.1.2.6.3.3 del Decreto 1077 de 2015.



AL CORRESPONDIENTE NO. 2019EE0049433 FUENTE AREA: U.P.A.U.
ORIGEN 7221-SUBDIRECCION DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA / SINDY CAROLINA FORERO MARTINEZ
DESTINO LIZA KATHERINE CASTRO VELASQUEZ
ASUNTO NOTIFICACION
OBS

2019EE0049433



La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de fijación: lunes 10 de junio de 2019

Fecha de desfijación: lunes 17 de junio de 2019

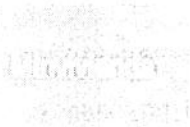
Cordialmente,


DANIEL CONTRERAS CASTRO
Subdirector Subsidio Familiar de Vivienda

Elaboró: Elizabeth Saenz
Revisó: Cindy Forero




La vivienda y el agua
son de todos



Al Contestar Cite Este No. 2019EE0049432 Fol. 1 Anexo 0 FA 0
ORIGEN 7221-SUBDIRECCION DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA - SEDY CAROLINA FOLERO
MARTINEZ
DESTINO NELSON ROMERO NARANJO
ASUNTO NOTIFICACION
OBS

2019EE0049432



Bogotá D.C.

Señor

NELSON ROMERO NARANJO

C.C. 79246809

CARRERA 53C # 2-64 MANZANA UNIFAMILIAR 19 CASA 11

VALLE DEL ORTIGAL

POPAYAN (CAUCA)

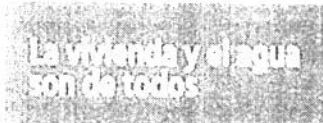
Referencia: Notificación por **Aviso** del auto de restablecimiento del periodo probatorio No. 0464 de fecha 20 de noviembre de 2018, por medio del cual se restablece el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio de incumplimiento de obligaciones del Decreto 1077 de 2015, Causal No habita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expedido mediante la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal del auto de restablecimiento del periodo probatorio No. 0464 de fecha 20 de noviembre de 2018, por medio del cual se restablece el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio de incumplimiento de obligaciones del Decreto 1077 de 2015, Causal No habita, al hogar encabezado por el señor **NELSON ROMERO NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79246809.

El Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO**, para dar a conocer la existencia del mencionado Auto, al hogar objeto de investigación.

Adicional a la remisión del presente Aviso a la dirección registrada por el beneficiario, el mismo se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles.

Con el fin de garantizar los derechos al debido proceso y contradicción consagrados en el artículo 29 de la Constitución Política Colombiana, se informa al hogar que podrá presentar dentro de los siguientes 15 días hábiles a su notificación la justificación a la causal endilgada, de acuerdo al artículo 2.1.1.2.6.3.3 del Decreto 1077 de 2015.



2019EE0049432



La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de fijación: lunes 10 de junio de 2019

Fecha de desfijación: lunes 17 de junio de 2019

Cordialmente,


DANIEL CONTRERAS CASTRO
Subdirector Subsidio Familiar de Vivienda

Elaboró: Elizabeth Saenz
Revisó: Cindy Forero



La vivienda y el agua
son de todos

Al Contestar Cite Este No : 2019EE0049429 Fol: 1 Anex: 0 FA: 0
ORIGEN 7221-SUBDIRECCION DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA : GINDY CAROLINA FOPERO
MARTINEZ
DESTINO JHON JAIRO MUÑOZ MUÑOZ
ASUNTO NOTIFICACION
OBS

2019EE0049429



Bogotá D.C.

Señor

JHON JAIRO MUÑOZ MUÑOZ

C.C. 4614880

CARRERA 53C # 2-27 MANZANA UNIFAMILIAR 20 CASA 22

VALLE DEL ORTIGAL

POPAYAN (CAUCA)

Referencia: Notificación por **Aviso** del auto de restablecimiento del periodo probatorio No. 0465 de fecha 20 de noviembre de 2018, por medio del cual se restablece el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio de incumplimiento de obligaciones del Decreto 1077 de 2015, Causal No habita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expedido mediante la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal del auto de restablecimiento del periodo probatorio No. 0465 de fecha 20 de noviembre de 2018, por medio del cual se restablece el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio de incumplimiento de obligaciones del Decreto 1077 de 2015, Causal No habita, al hogar encabezado por el señor **JHON JAIRO MUÑOZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 4614880.

El Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO**, para dar a conocer la existencia del mencionado Auto, al hogar objeto de investigación.

Adicional a la remisión del presente Aviso a la dirección registrada por el beneficiario, el mismo se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles.

Con el fin de garantizar los derechos al debido proceso y contradicción consagrados en el artículo 29 de la Constitución Política Colombiana, se informa al hogar que podrá presentar dentro de los siguientes 15 días hábiles a su notificación la justificación a la causal endiligada, de acuerdo al artículo 2.1.1.2.6.3.3 del Decreto 1077 de 2015.



Al Contestar Cite Este No.: 2019EE0049429 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7221-SUBDIRECCION DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA / SINDY CAROLINA FORERO MARTINEZ
DESTINO JHON JAIRO MUÑOZ MUÑOZ
ASUNTO NOTIFICACION
OBS

2019EE0049429



La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de fijación: lunes 10 de junio de 2019

Fecha de desfijación: lunes 17 de junio de 2019

Cordialmente,


DANIEL CONTRERAS CASTRO
Subdirector Subsidio Familiar de Vivienda

Elaboró: Elizabeth Saenz
Revisó: Cindy Forero

